



Cómo denunciar o encontrar apoyo si soy víctima o testigo de una situación de violencia de género



Si vives violencia de género ¡Actúa!

Denunciar la violencia de género

Para realizar una denuncia de violencia de género puedes hacerlo presencialmente en la Unidad de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales de tu provincia. Si no la hay, o si lo prefieres, puedes acudir a la fiscalía más cercana. En Santo Domingo existen fiscalías barriales. Y siempre puedes hacerlo vía telefónica de manera gratuita llamando a la Línea Vida de la Procuraduría 809-200-1202.

El Ministerio de la Mujer te apoya

El Ministerio de la Mujer tiene oficinas provinciales en todo el territorio nacional y en algunos municipios, puedes dirigirte a ellas para que te ayuden a poner tu denuncia. Brindan apoyo psicológico y asesoría legal de manera gratuita, y para emergencias puedes contactar de manera gratuita en la Línea Mujer, marcando *212 a cualquier hora.

Situaciones de emergencia

Si te encuentras en una situación de emergencia o de peligro o estás siendo testigo de ella, puedes solicitar un servicio de apoyo y rescate de manera gratuita, cualquier día a cualquier hora, a través de la Línea Mujer del Ministerio de la Mujer marcando *212 o mediante la línea telefónica de emergencia 911.

Líneas telefónicas en las que puedes buscar apoyo
Recuerda, tienes a tu disposición de manera gratuita los siguientes números de teléfono:

Para emergencias o situación de peligro
Teléfono *212: Línea Mujer del Ministerio de la Mujer
Teléfono 911: Línea de emergencias
Denuncia en la Procuraduría
Teléfono 809-200-1202: Línea Vida
Abuso infantil y trata de personas
Teléfono 700: Línea del Centro de Atención Ciudadana

Atención médica

Puedes acudir a tu centro médico si necesitas atención médica o has sido víctima de un delito sexual, el personal sanitario te brindará su apoyo e igualmente referirá la certificación correspondiente para proceder con la denuncia por delito sexual ante la unidad del Ministerio Público.



¡Recuerda!
Todos los servicios son gratuitos

Niños, niñas y adolescentes

En caso de que la víctima sea un niño, niña o adolescente, puedes acudir a la Procuraduría Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes de tu provincia. Si no la hay, puedes acudir a una oficina local del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), o a la fiscalía más cercana. También puedes denunciar abuso infantil y recibir asesoría telefónicamente de manera gratuita en la Línea 700.



CASAS DE ACOGIDA

¿QUÉ SON LAS CASAS DE ACOGIDA?

Las Casas de Acogida o Refugios son espacios de estadía temporal y de protección a mujeres, niños y niñas menores de 14 años a su cargo, en situación de violencia extrema, para ofrecerles servicios de atención integral con enfoque de género y derechos humanos, facilitarles el inicio de procesos de autonomía, ruptura del ciclo de violencia y elaboración de un plan de vida libre de violencia.

¿QUIÉN ACCEDE A UNA CASA DE ACOGIDA?

Se refiere a una mujer víctima de violencia en una Casa de Acogida o Refugio, cuando carece de otros recursos familiares, comunitarios o personales o cuando los recursos existentes no garantizan la protección y la seguridad de ella ni de las/os menores de 14 años a su cargo.

Para esta admisión deben cumplirse al menos uno de los siguientes criterios:

- Riesgo de muerte de ella, sus hijos o hijas.
- Riesgo severo contra la integridad física de ella, sus hijos o hijas.
- Revelación y/o denuncia de abuso sexual contra los hijos e hijas por parte de la persona con la que tiene o ha tenido una relación de pareja y que pone en riesgo la vida de la mujer o de sus hijos o hijas y este debe ser a través de las unidades de Atención de la Procuraduría.

Texto extraído del Manual de procedimientos y protocolos de atención de las casas de acogida o refugios de la República Dominicana, documento oficial del Ministerio de la Mujer

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

La Ley 24-97 sobre violencia intrafamiliar crea el mecanismo de orden de protección para garantizar la seguridad de la víctima de violencia de género. Es una disposición previa a la instrucción y juicio que dicta el tribunal de primera instancia.

¿PARA QUÉ SIRVE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Una orden de protección puede obligar al agresor a abstenerse de molestar, intimidar o amenazar a la pareja o expareja, a desalojar la residencia de convivencia, a no acceder a la residencia de la víctima, a no acercarse a los lugares frecuentados por ella, a rendir cuentas de los bienes comunes e impedir trasladar o disponer de los mismos, entre otras medidas cautelares, para asegurar que la persona que recibe violencia de género pueda continuar con el proceso judicial garantizando la vida, integridad y dignidad de las víctimas.

Textos extraídos o sintetizados a partir de la Ley 24-97 y del protocolo oficial de aplicación de la misma



¿SABES QUÉ ES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

La violencia contra la mujer es toda acción o conducta, pública o privada, en razón de su género, que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, mediante el empleo de fuerza física o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución.

Texto extraído del Dec. No. 1518-04 que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 88-03, sobre la instauración en el territorio nacional de las Casas de Acogida o Refugios en provecho de mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones intrafamiliares o domésticas

CONOCE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA



VIOLENCIA FÍSICA

Se refiere a provocar daño intencional al cuerpo de la víctima, mediante diversas formas, entre ellas: Puñetazos, patadas, empujones, bofetadas, intentos de ahorcar, tirar del pelo u otra parte del cuerpo, arrastrar por el suelo, mantener atada con cuerdas u otros medios.



VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL

Puede implicar, el control de los gastos e ingresos de la víctima, usar indebidamente y sin mutuo acuerdo su dinero o el de ambos, vender, regalar, apostar, hipotecar, destruir o dejar perder de cualquier forma los bienes que pertenecen a la víctima o a ambos. En casos que haya responsabilidades familiares comunes, el agresor se niega arbitrariamente a aportar para cubrir las necesidades básicas de la víctima o familiares dependientes o les obliga a soportar precariedades alimenticias, de alojamiento, de vestimenta, de salud, etc.



VIOLENCIA SEXUAL

Se refiere a obligar a la víctima, por medio de violencia física, amenazas o chantajes, a mantener cualquier actividad con intención sexual o directamente relaciones sexuales vaginales, anales u orales con el agresor u otra(s) persona (s) - con o sin cobro de por medio-; Someter a la víctima a tocamientos o posturas sexuales que ésta percibe como denigrantes o inadecuadas, u obligarla a embarazarse o abortar.



VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Puede ser verbal e implicar, entre otros, insultos, burlas, ironías, desvalorizaciones, acusaciones sin razón, humillaciones en privado o en público, amenazas de muerte u otro daño a la propia persona o a los seres queridos, prohibiciones de salir de la casa o tener contacto con familia y/o amistades. Y puede ser no verbal, e implicar entre otros, un trato hostil, amenazante, indiferente ante las necesidades o sentimientos de la víctima, acechar los movimientos y conversaciones.

Definiciones de tipos de violencia extraídas del Manual de procedimientos y protocolos de atención de las casas de acogida o refugios de la República Dominicana, documento oficial del Ministerio de la Mujer